

HA RESUELTO

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., a los efectos señalados en la Ley 54/1997, de 28 de noviembre del Sector Eléctrico y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para el establecimiento de la instalación eléctrica, cuya finalidad y características técnicas principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Madrid y oficinas provinciales en Córdoba, calle García Lovera, 1.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio, al dar suministro en baja tensión, desde el Centro de Distribución núm. 1 de Llanos de Jarata a 380 V, a las diferentes viviendas que existen en la zona Camino de las Zarzas, junto al polígono Llanos de Jarata, en Montilla (Córdoba).

Descripción: Red subterránea de Baja Tensión, en Camino de las Zarzas, Polígono Llanos de Jarata, en Montilla (Córdoba).

Presupuesto: 22.168,93 euros.

Referencia: Expediente B.T. 182/02.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de marzo de 2004.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan en el Delegado Provincial de Almería las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de limpieza de los centros dependientes de la Delegación Provincial en Almería.

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 39 que corresponde al titular de cada Consejería firmar, en nombre de la Administración de la Junta, los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería.

El Decreto 185/1999, de 25 de julio, por el que se desconcentran funciones en materia de gestión del gasto en los Delegados Provinciales de la Consejería, establece en su artículo 2 que se desconcentran en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias para la celebración, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos de presupuesto inferior a 90.151,68 euros, cualquiera que sea el procedimiento y forma de adjudicación, siempre que afecten a los créditos consignados en el Capítulo 11 de los Servicios 02, 03 y 04, con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Leyes de Presupuestos y demás disposiciones de aplicación.

No obstante, nuevas necesidades aconsejan acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de limpieza de los centros dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería, con arreglo a la legislación aplicable de contratos, al superar la licitación del mismo los 90.151,68 euros.

Segundo. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería la competencia para la aprobación del gasto, autorizar su compromiso, reconocimiento de obligaciones y liquidación del servicio de limpieza de los centros dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 586/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado núm. 586/2003, interpuesto por don José Ramón Garijo Pérez, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 8 de septiembre de 2003, publicada en BOJA núm. 178, de 16 de septiembre de 2003, por la que se resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Pesca, convocado por Orden de 24 de febrero de 2003, publicada en BOJA núm. 45, de 7 de marzo de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2004, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se delegan competencias en materia de ayudas a las agrupaciones de productores prerreconocidas, que se indican.

El Reglamento (CE) 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre financiación de la Política Agrícola Común, que viene a sustituir al Reglamento (CEE) 729/70, prevé en su artículo 4.4 que, «únicamente podrán ser objeto de financiación comunitaria los gastos efectuados por los organismos pagadores autorizados». Dicho Reglamento del Consejo así como el Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio, que estableció las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 729/70 del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA, en adelante), prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores.

En nuestra Comunidad Autónoma se creó mediante el Decreto 332/1996, de 9 de julio, el Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA, en adelante), designándole como el Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en Andalucía. Dicho Decreto establece que el FAGA ejercerá las funciones de autorización, ejecución y contabilidad de los pagos relacionados con los gastos de la sección de Garantía del FEOGA.

Por su parte el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el FAGA y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, atribuyó la competencia para la resolución de los expedientes de subvenciones financiadas, total o parcialmente, por el citado Fondo al Director General de Información y Gestión de Ayudas como Director del FAGA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 332/1996, antes citado. Tras la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, operada por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, la mencionada atribución debe entenderse hecha al Director General del FAGA.

Por otro lado, el Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, contempla en el apartado 2 del artículo 14 ayudas a las agrupaciones de productores a las que se haya otorgado el reconocimiento previo como organizaciones de productores.

Para la aplicación de esa previsión, se dictó el Reglamento (CE) núm. 20/98 de la Comisión, de 7 de enero de 1998, el cual ha sido derogado y sustituido por el Reglamento (CE) núm. 1943/2003 de la Comisión de 3 de noviembre de 2003, estableciendo que dichas ayudas se benefician de la intervención de la sección Garantía del Fondo Europeo de Garantía Agrícola.

Ante la especificidad de las mencionadas ayudas y en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada en los Centros Directivos de la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera oportuno proceder a la delegación de las facultades de resolución de los expedientes de citadas ayudas.

Por todo ello, y en base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Se delega en el titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria la competencia para resolver los expedientes de ayudas a las agrupaciones de productores prerreconocidas, financiadas con cargo a la sección Garantía del Fondo Europeo de Garantía Agrícola, y previstas en el apartado 2 del artículo 14 del Reglamento (CE) 2200/96

del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas.

Segundo. Con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio, por las Direcciones Generales afectadas se podrán dictar las correspondientes instrucciones mediante las resoluciones conjuntas que se estimen pertinentes.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 19 de mayo de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la norma que se cita.

La Orden de 6 de marzo de 2003 (BOJA núm. 52, de 18 de marzo), de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en nuevas tecnologías y modernización de la agricultura y el sector pesquero. Por su parte, mediante Resolución de 27 de mayo de 2003 (BOJA núm. 133, de 14 de julio), la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, procedió a la convocatoria de esas ayudas a desarrollar en el período 2003/2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez resuelta dicha convocatoria, procede hacer públicas las subvenciones concedidas, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 2004.- La Presidenta, Carmen Hermosín Gaviño.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario a cada anualidad:

2003: 0.1.16.00.17.780.00.54D.6 proyecto 2002.000894
 2004: 3.1.16.00.17.780.00.54D.0.2004 proyecto 2002.000894
 2005: 3.1.16.00.17.780.00.54D.1.2005 proyecto 2002.000894
 2006: 3.1.16.00.17.780.00.54D.2.2006 proyecto 2002.000894

- Beneficiario, título del proyecto, cantidad concedida en los distintos años y coordinador designado.

1. ASAJA Cádiz. C03-037. «Manejo del ganado en pastoreo rotativo continuo en alcaceres de Triticale forrajero con utilización de germoplasma anteriormente seleccionado en la